

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Modificaciones fiscales con entrada en vigor a 1 de enero 2020 y convenios urgentes»
Fecha	9 de noviembre de 2020
Duración	Desde las 10:00 hasta las 10:15 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidida por	Rubén Garcia Ortega
Secretario	MARÍA JOSE PALANCAR RUIZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
08961193W	ANA MERCEDES NAFRÍA RUIZ	SÍ
03115609Y	FRANCISCO JAVIER HERVÁS CASTRO	NO
03077057W	JUAN NADADOR CÁMARA	NO
03084944T	LUIS MIGUEL LOPEZ MUÑOZ	SÍ
51352256H	PALOMA LOPEZ MARTIN	SÍ
03073262W	RAFAEL DOMÍNGUEZ GARCÍA	NO
03139231F	RUBÉN AGUADO FLORIÁN	SÍ
05300338B	Rubén Garcia Ortega	SÍ
03105820S	SONIA VICENTE ARROYO	NO

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por unanimidad de los asistentes queda aprobada el acta de la sesión de 7 de octubre de 2020.

Expediente 173/2020. Colaboración y Delegación de la Gestión Recaudatoria

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Convenio con Tráfico para la mejora de la gestión del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y facilitar algunos trámites a los vecinos de Torija.

Sometido a votación queda aprobada por unanimidad la propuesta en los siguientes términos:
PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.

SEGUNDO.- Delegar en el Sr. Alcalde la ejecución de las actuaciones necesarias para su puesta en marcha y ejecución.

TERCERO.- Notificar a los interesados.

Expediente 744/2020. Abastecimiento de Aguas (Alta)

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Convenio de colaboración a suscribir con Infraestructuras del Agua de Castilla- La Mancha para la puesta en servicio de las obras de abastecimiento de agua en alta desde la Mancomunidad de la Muela. El coste queda fijado en 0.46 € por metro cúbico. Añade que no se propone la bajada de la tasas que se cobra a los ciudadanos puesto que ésta también tiene que soportar el coste del abastecimiento de la red en baja.

Sometido a votación queda aprobada por unanimidad la propuesta en los siguientes términos:
PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración para la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Aguas Entre la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla- La Mancha y el Ayuntamiento de Torija en los términos que consta en el expediente. Se hace constar expresamente que no hay cesión de instalaciones previstas en la cláusula quinta.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados

Expediente 722/2020. Aprobación o Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se propone el incremento del tipo impositivo para los bienes inmuebles de características especiales pasando del 0,85% al 1,3 %. Sometida a votación la propuesta queda aprobada



por unanimidad en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

Art 2. Tipos de gravamen:

a) El tipo de gravamen que con carácter general se aplicará a los bienes inmuebles urbanos será del 0,495%.

b) El tipo de gravamen que con carácter general se aplicará a los bienes inmuebles rústicos será del 0,60%.

c) El tipo de gravamen que con carácter general se aplicará a los bienes inmuebles de características especiales será del 1,3 %.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torija.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Expediente 719/2020. Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Alcalde propone al Ple no la aprobación de los precios del servicio de escuela infantil, ludoteca y campamentos. Para los primeros se aclara que contiene una actualización de las cifras existentes hasta la fecha y para la ludoteca y campamentos se fijan definitivamente manteniendo los inportes que se liquidaban hasta la fecha.

Sometido a votación queda aprobada por unanimidad en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal por la que se aprueban los Precios Públicos por la Prestación de los Servicios de Escuelas Infantiles, Ludoteca y Campamentos según constan en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torija.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado».

Expediente 717/2020. Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento



El Sr. Alcalde explica que la modificación tiene por objetivo establecer tarifas trimestrales para todas las actividades que se desarrollen en el polideportivo.

Sometida a votación la modificación queda aprobada por unanimidad en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios deportivos y realización de actividades en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Torija en los siguientes términos:



ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

El importe de las cuotas en euros son las siguientes que se detallan:

	TARIFA EMPADRONADOS	TARIFA NO EMPADRONADOS
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (4)		
Trimestral musculación	62	80
Abono musculación 10 sesiones (3)	35	40
CURSOS DEPORTIVOS (4)		
Trimestral clase dirigida 2 horas semanales	30	54
Trimestral ciclo indoor u otras con material específico	46	52
COMBINADOS (1) (4)		
Trimestral ciclo indoor + actividad	90	108
Trimestral Musculación + actividad	90	108
Trimestral musculación + ciclo indoor	117	135
PISTAS DEPORTIVAS		
Menores 14 años pista no cubierta	2,5/ hora	3/ hora
Resto usuarios pista no cubierta	4 / hora	6 /hora
Pista cubierta eventos deportivos	25 €/ hora	30 €/ hora
Pista cubierta eventos no deportivos (2)	1.500 €/ día	1.500 €/ día
PISCINA MUNICIPAL		
Abono temporada familias con hijos menores de 14 años (3)	90	104
Abonos mensuales familias con hijos menores de 14 años (3)	60	69
Abono temporada individual (3)	42	48
Abono mensual individual (3)	27	31
Abono 10 baños infantil (3)	16	20
Abono 10 baños adulto (3)	24	30
Entrada infantil	2	4
Entrada adulto	4	6

(1) El período para el uso de la sala de musculación es el mismo que el de los



cursos deportivos.

(2) Los eventos no deportivos deben ser previamente autorizados por el Ayuntamiento de Torija.

(3) Los abonos serán nominativos y por tanto, sólo los usuarios indicados podrán hacer uso de los mismos.

(4) Trimestre: 3 meses consecutivos según la oferta del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión.

LIQUIDACIONES

1.-Cuotas trimestrales y combinados del polideportivo:

La gestión tributaria se iniciará por una solicitud del obligado tributario en la que se indicará de manera clara el período de inscripción y en su caso, el fraccionamiento del pago.

Recibida la solicitud el Ayuntamiento emitirá una liquidación única por el período de inscripción que se notificará siguiendo el régimen previsto en las normas administrativas generales, con las especialidades establecidas en la Ley General Tributaria y en las demás normas reguladoras de los tributos en el ámbito local.

2.-Abonos de la piscina municipal y abonos del polideportivo:

Se gestionan por el sistema de abono que se soliciten en el Ayuntamiento, entregando el mismo a su pago.

3.-Alquiler de pistas no cubiertas y entradas piscina municipal:

Se gestionan por el sistema de tique o entradas que se soliciten en la instalación, entregando las mismas a su pago.

NORMAS DE PAGO

1.-Cuotas trimestrales, y combinados del polideportivo:

El pago de las cuotas trimestrales y combinados del polideportivo se harán



efectivos mediante domiciliación bancaria o mediante pago con tarjeta en el momento de realizar la inscripción en el Ayuntamiento. La domiciliación no necesita más requisito que los contribuyentes cumplimenten la orden de domiciliación que será entregada en este Ayuntamiento por el procedimiento que ésta establezca. Las solicitudes de cambios de órdenes de domiciliación presentadas, se deberá realizar por el contribuyente con una antelación mínima de 15 días naturales, a la fecha de cobro. En otro caso surtirá efectos a partir del periodo de pago siguiente.

Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas o modificadas por el interesado, rechazadas por la Entidad de depósito en que hayan de presentarse los instrumentos de cobro, o cuando la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. El impago del recibo domiciliado originará una baja en la domiciliación y la baja en el servicio.

No será necesario remitir al domicilio del contribuyente el documento de pago y los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origina el cargo bancario, debiendo la entidad financiera colaboradora autorizada expedir y remitir el correspondiente cargo en cuenta.

Se ordenará el cargo en la cuenta de los obligados al pago en los diez días primeros a contar desde la fecha prevista de inicio de la actividad, siendo este el período voluntario de cobranza. Si la domiciliación no fuera atendida, se iniciará la gestión recaudatoria en período ejecutivo.

2.-Abonos de la piscina municipal y abonos del polideportivo:

Los abonos de la piscina municipal y del polideportivo se pagarán en efectivo mediante tarjeta en las dependencias municipales en las que se expidan.

3.-Alquiler de pistas no cubiertas y entradas piscina municipal:

El pago del alquiler de pistas no cubiertas y entradas piscina municipal será en efectivo en metálico o mediante tarjeta en las instalaciones deportivas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara



permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torija.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Expediente 716/2020. Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Alcalde propone la modificación para introducir las tasas de la antigua ordenanza de perros peligrosos y la aclaración y desglose de algunos supuestos que ya constaban en la ordenanza.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación administrativa y expedición de documentos administrativos en los siguientes términos:



ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en la presente ordenanza las siguientes actividades municipales:

2.1.-La actividad técnica y administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

2.2.- La actividad municipal, tanto técnica como administrativa desarrollada, a instancia de parte, con el objeto de verificar si los establecimientos industriales, mercantiles, comerciales y centros de animales reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad en los supuestos de exigencia de licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa con motivo de:

- La instalación del establecimiento por vez primera, para dar comienzo a sus actividades.
- Los traslados a otros locales.
- Los traspasos o cambio de titular de los locales, cuando varía la actividad que en ellos viniera desarrollándose.



- Los trasposos o cambio de titular de los locales sin variar la actividad que en ellos se viniera realizando, siempre que esta verificación deba solicitarse o prestarse en virtud de norma obligatoria.
- Las variaciones y ampliaciones de actividades desarrolladas en los locales, aunque continúe el mismo titular.
- Ampliaciones de local y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad, exigiendo nueva verificación de las mismas.

2.3.- La modificación a instancia de parte de la documentación presentada en los correspondientes expedientes, cuando ya hubiere sido informada conllevará el devengo de una nueva liquidación de la tasa correspondiente.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido solicitada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes no detallados en el artículo 5 o que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida, notificación al interesado del Acuerdo recaído.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas en euros:

A.- DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

1. Certificación de documentos 20
2. Bastanteo de poderes 39
3. Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas 15
4. Certificaciones de antigüedad 6
5. Cédulas urbanísticas 150
6. Informes urbanísticos básicos 10
7. Inspección Técnica de edificios 236



8. Copias de documentos administrativos sin necesidad de filtrado de protección de datos personales: 0.15/ hoja.

B.- LICENCIAS, DECLARACIONES PREVIAS Y COMUNICACIONES URBANÍSTICAS

1. Por obras, instalaciones y construcciones: 0,5 % de la base imponible de la obra con un mínimo de 5 euros y un máximo de 215 €. En el caso que conlleve la tramitación de calificación urbanística previa y/o la emisión de informes sectoriales perceptivos el importe de la tasa ascenderá en todo caso a 215 €.
2. Parcelaciones: 150.
- 3.-Segregaciones y/o agregaciones: 150.
4. Licencias de primera ocupación de edificios, construcciones e instalaciones y modificaciones del uso de los mismos: 100.
5. Prórrogas de licencias concedidas: 50.
- 6.- Declaración de ruina: 236.
- 7.- Demolición de construcciones: 2 % de la base imponible de la actuación con un mínimo de 5 euros y un máximo de 215
- 8.- Movimientos de tierra, desmonte, explanación, abancalamiento y sorriba: 2 % de la base imponible de la actuación con un mínimo de 5 euros y un máximo de 215
- 9.- La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública: 2 % de la base imponible de la actuación con un mínimo de 5 euros y un máximo de 215

C.- TRAMITACIÓN INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

1. Con un ámbito de hasta una hectárea: 900
2. Con un ámbito de más de una hectárea y menos de tres hectáreas: 1650
3. Con un ámbito de tres o más hectáreas: 1950

D.-TRAMITACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN URBANIZADORA

1. Con un ámbito de hasta una hectárea 1.500
2. Con un ámbito de más de una hectárea y menos de tres hectáreas 1750
3. Con un ámbito de tres o más hectáreas 2200



E.- TRAMITACIÓN DE ESTUDIOS DE DETALLE

1. Con un ámbito de hasta dos mil metros cuadrados 700
2. Con un ámbito de más de dos mil y menos de cinco mil metros cuadrados 900
3. Con un ámbito de más de cinco mil metros cuadrados 1050

F.- POR LA MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE UNIDADES DE ACTUACIÓN

1. Por la modificación de los límites de las unidades de actuación: 700

G.- POR LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE EQUIDISTRIBUCIÓN

1. Con un ámbito de hasta tres hectárea 800
2. Con un ámbito de más de tres hectáreas 1.150

H.- POR LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

1. Con un presupuesto de hasta cien mil euros 600
2. Con un presupuesto de hasta doscientos mil euros 900
3. Con un presupuesto de hasta trescientos mil euros 1150
4. Con un presupuesto de más de trescientos mil euros 1.400

I.-POR LA TRAMITACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EDIFICATORIA

1. Con un ámbito de hasta mil metros cuadrados 1.300
2. Con un ámbito de más de mil metros cuadrados 1.500

J.-INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCANTILES, COMERCIALES Y CENTROS DE ANIMALES

- 1.- Inspección de establecimientos industriales, mercantiles, comerciales y centros de animales: 290.

H.-ACTUACIONES DE REGISTROS TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE TENECIA DE



ANIMALES EN DOMICILIO.

1.- Tramitación para la emisión de licencia de tenencia de animales peligrosos: 5€/ animal.

2.- Inscripción y modificación de datos en el registro de animales correspondiente: 5€/ animal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente modificación fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torija.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

